
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-475
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-043-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2019.
Fecha Resolución:	09-10-2019.
Unidad Fiscalizable:	PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA - SEDE TEMUCO.
Titular:	PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA.
Instructor:	LILIAN CAROLINA SOLIS SOLIS.
Fecha Validación:	07-11-2019 11:25:09

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA - SEDE TEMUCO.
Región: Región de la Araucanía.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: F-043-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2019.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 07-11-2019.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 07-11-2019.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 11-10-2019.
Fecha de Terminó: 11-04-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético respecto de la caldera a petróleo marca Sime, modelo 1R7 OF, año de fabricación 2012, para el periodo comprendido entre los años 2014 a 2018.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de una caldera es marginal en el inventario de fuentes de Temuco y Padre Las Casas.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de una caldera es marginal en el inventario de fuentes de Temuco y Padre Las Casas.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Realizar mantención a la caldera
Fecha de Inicio	30-09-2019
Fecha de Término	30-12-2019
Costos Estimados	\$ 975.800
Comentarios	...

N° Identificador	2
Acción	Realizar una primera medición isocinética, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S.N°8/2015
Fecha de Inicio	11-10-2019
Fecha de Término	11-01-2020
Costos Estimados	\$ 975.800
Comentarios	(i) Forma de implementación: La medición isocinética será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización de misma a la Oficina Regional de esta Superintendencia correspondiente a la región de la Araucanía, con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.raucania@sma.gob.cl. En el caso de que la ETFA no pudiera ejecutar dicha medición, se realizará con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia.

N° Identificador	3
Acción	Realizar una segunda medición isocinética, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S.N°8/2015.
Fecha de Inicio	11-10-2019
Fecha de Término	11-04-2020
Costos Estimados	\$ 975.800
Comentarios	(i) Forma de implementación: La medición isocinética será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización de misma a la Oficina Regional de esta Superintendencia correspondiente a la región de la Araucanía, con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.raucania@sma.gob.cl. En el caso de que la ETFA no pudiera ejecutar dicha medición, se realizará con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. (ii) Impedimentos: Obtener un resultado de material particulado superior al límite establecido en el D.S. N°8/2015. (iii) Acción alternativa: Si se obtiene un resultado con una concentración de material particulado superior a la normativa vigente, se tomarán las medidas suficientes para regresar al cumplimiento de la normativa medioambiental, tales como la desinstalación o la clausura definitiva de la caldera, la instalación de un sistema de filtro, el reemplazo de la caldera, entre otros, enviando fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten dichas acciones.

N° Identificador	4
Acción	Cargar el PdC al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	11-10-2019
Fecha de Término	11-04-2020
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>(i) Forma de implementación: Dentro del plazo de 10 días hábiles de la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y según la frecuencia establecida en el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga para implementar el SPDC (Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento) y se cargará el PdC. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de más larga data, se cargará el reporte final de cumplimiento, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez el reporte o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>(ii) Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento: Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo subirse el reporte a la plataforma SPDC una vez superado el problema técnico que haya impedido su carga oportuna.</p>
-------------	--

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2019				2020			
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
1								
2								
3								
4								
R								

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-043-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2019, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 07-11-2019 11:25:09
